



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/366
23 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE NAMIBIA Y
LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tenemos el honor de transmitirle un memorando del Frente POLISARIO a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la cuestión del Sáhara Occidental (véase el anexo) y le agradeceríamos que se sirviera hacerlo distribuir como documento oficial del Consejo.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra más alta consideración.

(Firmado) Tunguru HUARAKA
Embajador
Representante Permanente de
la República de Namibia ante
las Naciones Unidas

(Firmado) Daudi MWAKAWAGO
Embajador
Representante Permanente de
la República Unida de Tanzania
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Memorando de mayo de 1996, preparado por el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en relación con las últimas novedades respecto del plan de paz de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) para el Sáhara Occidental

En las próximas semanas, el plan de paz de las Naciones Unidas/OUA para el Sáhara Occidental entrará en la fase más crítica desde su aprobación por el Consejo de Seguridad en junio de 1991.

El referéndum sobre la libre determinación, previsto por las Naciones Unidas en ese plan como solución pacífica del conflicto de la descolonización del Sáhara Occidental, se aplazó sine die en diciembre de 1991, a causa de la decisión de Marruecos de obstaculizarlo y modificarlo, con miras a legitimizar su ocupación ilegal del territorio saharauí.

Como es sabido, el plan de paz original fue modificado unilateralmente cuando su cláusula más importante, en la que se consideraba el censo español de 1974 (llevado a cabo por España antes de retirarse del territorio) como única base para establecer un órgano electoral para el referéndum, se sustituyó por nuevos criterios de relación con los votantes, que permiten a Marruecos incluir en las listas electorales a la población marroquí transferida anteriormente al Sáhara Occidental. Como lo demuestran los acontecimientos, este cambio radical fue un grave revés para la perspectiva de un referéndum libre e imparcial en el territorio.

Un informe decisivo: causas de un posible fracaso

La posibilidad de que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su próximo informe al Consejo de Seguridad el 15 de mayo de 1996, anuncie el fracaso y retiro de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), es una eventualidad grave y casi inevitable.

¿Cuáles son las causas de este posible fracaso?

Se debe fundamentalmente al efecto conjugado de una oposición abierta por parte de Marruecos a un referéndum libre e imparcial y de la sorprendente falta de firmeza mostrada por la MINURSO en la gestión del plan de paz. Esa falta de firmeza dio lugar a una situación en la que nada se podía proponer ni hacer sin la aprobación de la Potencia ocupante del territorio. Este elemento de total dependencia, ocultado y, a veces, negado por la MINURSO, ha surgido gradualmente hasta que su existencia ha pasado a ser patente para la opinión pública internacional.

Hay factores inmediatos y remotos que pueden explicar ese fracaso inminente:

1. Entre los primeros, un factor decisivo fue la oposición categórica de Marruecos al principio de transparencia en la gestión del proceso de paz.

Como se sabe, el Secretario General, en su informe de enero de 1996 al Consejo de Seguridad, acordó que la MINURSO proporcionara a ambas partes, Marruecos y el Frente POLISARIO, la lista de las personas que hasta entonces la Comisión de Identificación había determinado que podían votar en el próximo referéndum (párrafo 16 del informe S/1996/43).

Esta decisión del Secretario General fue un acto prudente y justificado. La transparencia es el elemento esencial y un principio básico de toda operación de mantenimiento de la paz que realice las Naciones Unidas. La no aplicación de ese principio dará lugar al planteamiento de cuestiones legítimas y ocasionará un grave menoscabo de la credibilidad de la organización internacional que esté a cargo de un referéndum.

El Frente POLISARIO acogió favorablemente esa decisión. Sin embargo, Marruecos se opuso categóricamente a ella. Este veto marroquí paralizó a la MINURSO y confirmó la falta de independencia de las Naciones Unidas en la gestión del proceso de paz. Las consecuencias de esa medida para todo el proceso de paz son sumamente graves, ya que sin transparencia no puede haber ningún referéndum libre e imparcial.

Este comportamiento injustificado del Reino de Marruecos es la última de una serie de medidas de obstrucción que atestiguan claramente el hecho de que la Potencia ocupante se niega a aceptar, ahora y en el futuro, la celebración de un referéndum sobre la libre determinación para solucionar el conflicto de la descolonización del Sáhara Occidental.

2. Entre los factores remotos que han traído consigo el inminente fracaso del proceso de paz se encuentran, como ya se ha visto, la introducción en diciembre de 1991 de un cambio radical en el plan de paz original, la transferencia masiva de colonos marroquíes al territorio, el rechazo de un diálogo directo con el Frente POLISARIO y las declaraciones de altos funcionarios de Marruecos en las que afirma que no aceptarán el resultado de un referéndum en favor de la independencia.

Estos elementos informativos y de evaluación parecen mostrar que el proceso de paz ya estaba condenado al fracaso desde un principio, a causa de la renuencia de las Naciones Unidas a actuar.

Varios observadores internacionales independientes, como la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos (carta dirigida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 1995, han llegado a la conclusión de que Marruecos ha manipulado la operación del referéndum. A este respecto, el ex segundo funcionario principal de la MINURSO, el Embajador de los Estados Unidos de América, Sr. Frank Ruddy, llegó a la misma conclusión, que expuso en una audiencia ante el Congreso de los Estados Unidos en enero de 1995. También pudo haber sido ésta la razón de que se le impidiera testimoniar ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1995. Por otra parte, periódicos como The New York Times (5 de marzo de 1995) señalaron que "son pocos los que creen que Marruecos cederá el Sáhara Occidental, independientemente del resultado de cualquier referéndum".

La identificación de los votantes: el principio del fin

En todo referéndum, en particular en uno de descolonización, el censo electoral es el elemento más importante, junto con las circunstancias y las condiciones de realización de la votación.

I. El Frente POLISARIO, en un espíritu de cooperación con las Naciones Unidas durante las negociaciones que desembocaron en la elaboración del plan de paz, aceptó que Marruecos mantuviera 65.000 efectivos, además de su administración y sus colonos, durante el período de transición. Los mediadores de las Naciones Unidas aseguraron al Frente POLISARIO que a fin de contrarrestar esos factores de presión militar y administrativa era de importancia fundamental tener fe y confianza en la autoridad moral y política de las Naciones Unidas.

En el ínterin, se concertó un acuerdo inequívoco sobre la cuestión del censo electoral. En él se estipulaba que "todos los saharauis de 18 años de edad o más que estuvieran inscritos en el censo español de 1974 tendrían derecho a votar". En ese censo se había registrado una población de unas 75.000 personas. Ese acuerdo fue de hecho el elemento que permitió la elaboración del plan y el establecimiento de la MINURSO.

II. Una vez que se inició la ejecución del plan y después de que entrara en vigor la cesación del fuego el 6 de septiembre de 1991 y se hubiera fijado el año 1992 para la celebración del referéndum, Marruecos se negó a cumplir los compromisos que había contraído e inició el traslado de miles de ciudadanos propios al territorio a fin de incluirlos en las listas de votantes.

Las Naciones Unidas optaron por mantener silencio frente a esa violación del plan de paz que, entre otras cosas, fue la causa que dimitiera quien en aquel momento era el Representante Especial del Secretario General, el Embajador de Suiza Johannes Manz. Cuatro meses después, el 19 de diciembre de 1991, Marruecos impuso a las Naciones Unidas un criterio de elegibilidad encaminado a otorgar el derecho de voto a la población marroquí recientemente trasladada.

Desde entonces, la puerta ha permanecido abierta para un plebiscito cuyo censo electoral se compilara de conformidad con los deseos del Reino de Marruecos. La presentación por las autoridades marroquíes de 181.000 solicitudes a la Comisión de Identificación de la MINURSO no fue otra cosa que la expresión numérica de un fraude premeditado (véase el apéndice).

III. Después de casi dos años de trabajo, realizado en las difíciles condiciones impuestas por Marruecos, la Comisión de Identificación sólo ha podido examinar las solicitudes de 60.000 personas de un total de 242.000, de las que unas 181.000, como se ha mencionado, han sido presentadas por las autoridades de Marruecos en nombre de supuestos saharauis.

Las solicitudes presentadas por Marruecos no reunían los requisitos exigidos en el plan de paz original ni los enunciados en las denominadas "propuestas de solución de avenencia" del actual Secretario General, presentadas en junio de 1993, es decir que el solicitante debía demostrar que "él o ella pertenece a la subfracción saharauí incluida en el censo español de 1974".

Durante todo ese tiempo, se ha demostrado que las autoridades marroquíes han adoptado una estrategia de fraude en gran escala que ha culminado en la negativa absoluta de Marruecos de permitir a la Comisión de Identificación publicar los resultados concretos de su labor durante la primera fase de la identificación de los votantes y comunicárselos a las dos partes.

La oposición marroquí a la transparencia demuestra que intenta imponer un procedimiento incompatible con un referéndum libre y justo, en contra de los deseos de la comunidad internacional.

Perspectivas

El plan de paz original, que entró en crisis en diciembre de 1991 debido al hecho de que Marruecos se apartara de sus objetivos, también se caracterizó desde el principio por ambigüedades graves que nunca se aclararon a pesar de las solicitudes repetidas del Frente POLISARIO.

Entre esas ambigüedades se cuenta el código de conducta que regula la campaña electoral, el acuartelamiento de las tropas, la presencia de observadores y periodistas internacionales y, sobre todo, los mecanismos necesarios para garantizar el respeto del resultado final del referéndum.

Los elementos mencionados en los párrafos anteriores ponen de manifiesto las razones de que el proceso de paz en el Sáhara Occidental siguiera un camino que desgraciadamente condujo al final a que fracasara.

El Frente POLISARIO ha confiado en que la autoridad política y moral de las Naciones Unidas, que tiene como fundamento su responsabilidad respecto de la descolonización del Sáhara Occidental, podría permitir a la Organización enfrentarse al desafío lanzado por Marruecos. Esa confianza se tradujo en una actitud de gran flexibilidad durante la elaboración del plan de paz, así como durante los esfuerzos continuos realizados para salvar el plan frente a las diversas desviaciones que se produjeron desde su violación en 1991.

El desafío y la obstinación con que Marruecos siguió "manipulando la operación" (Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos) alcanzaron un nivel escandaloso cuando se opuso a la publicación de la lista de votantes ya identificados.

Además, tanto el rechazo injustificado por el Gobierno de Marruecos de un diálogo directo con el Frente POLISARIO - que podría facilitar la aplicación del plan de paz - como la intención proclamada por Marruecos de no respetar ningún referéndum que no garantice anticipadamente un resultado favorable a sus intereses son factores que demuestran que verdaderamente una de las partes es responsable del fracaso del plan de paz.

Las Naciones Unidas o no han querido o no han podido responder con la firmeza a los abusos perpetrados por Marruecos. Por el contrario, su actitud de laissez-faire dio a Marruecos la oportunidad de hacer lo que quisiera.

Por consiguiente, la incapacidad de las Naciones Unidas para organizar un referéndum libre y justo y la incongruencia representada por su participación en

el fraude, como Marruecos deseaba, ponen de manifiesto el fracaso de la Organización.

Según han informado los medios de comunicación internacionales, las Naciones Unidas se proponen anunciar que ha finalizado su misión para el referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Ese probable anuncio tendrá lugar después de que observadores independientes hayan declarado que "las fuerzas de seguridad marroquíes han seguido cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, en contravención de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Marruecos y a pesar de la presencia desde 1991 de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, MINURSO" (Amnistía Internacional, 18 de abril de 1996, MDE 29/04/96).

Difícilmente podría aducirse que este fracaso obedece a una falta de fondos o de cooperación entre las dos partes. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los que son miembros del Consejo de Seguridad, saben perfectamente cuáles son las verdaderas razones de lo que podría llegar a ser el fracaso más notorio de las Naciones Unidas. La razón está perfectamente clara: la falta de firmeza de las Naciones Unidas ante la intransigencia de Marruecos.

Una retirada parcial de la MINURSO que deje en el terreno únicamente el componente militar no sólo es un símbolo de fracaso, que podría y debería haberse impedido, sino que también indica el grado en que las Naciones Unidas no hacen sino plegarse a los deseos de Marruecos.

Hasta el momento, el contingente militar de la MINURSO ha tenido la responsabilidad, de conformidad con el plan de paz, de vigilar la cesación del fuego, que es la primera etapa en el proceso de referéndum.

Una vez se compruebe que es imposible celebrar un referéndum libre e imparcial, el mantenimiento de la cesación del fuego sin la expectativa de un referéndum sólo servirá para dar la bendición internacional a la ocupación ilegal del territorio. Esto es contrario al compromiso que tienen las Naciones Unidas con respecto a la descolonización.

Otra posible opción que no tenga en cuenta el carácter colonial del problema y no cuente con el apoyo de ambas partes no resulta realista ni aconsejable. Además, implicaría tanto a las Naciones Unidas como al Consejo de Seguridad en un enfoque unilateral, contrario una vez más a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

El Frente POLISARIO considera que la actitud de Marruecos no sólo impide que continúe el proceso de paz de manera transparente y creíble sino que también podría llevar a que concluyera el proceso y, por consiguiente, a una gran crisis.

El pueblo saharauí no desea la guerra y seguirá haciendo todos los esfuerzos posibles por conseguir una solución pacífica y justa del conflicto con miras a la descolonización permanente del Sáhara Occidental. Ahora bien, el pueblo saharauí no escatimará esfuerzo alguno, si es necesario, por defender su derecho a la libre determinación y a la independencia.

La comunidad internacional tiene la responsabilidad de llevar el proceso a término a fin de impedir una crisis regional de peligrosas e imprevisibles dimensiones. A ese respecto, se deberá emprender una acción decisiva que tenga en cuenta lo siguiente:

1. El elemento de descolonización intrínseco al problema. La Potencia ocupante debe respetar el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y renunciar a sus intentos de reemplazar a ese pueblo por una población marroquí.

2. Podría reanudarse el proceso de identificación de los votantes siempre que se guíe por la transparencia. La transparencia es la principal garantía de la credibilidad. Marruecos teme ese principio sagrado pero las Naciones Unidas no deberían temerlo.

3. Un llamamiento a las dos partes en el conflicto para que inicien negociaciones directas bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de resolver los problemas pendientes. Las negociaciones facilitarían la tarea de las Naciones Unidas y de la OUA de aplicar el plan de arreglo de manera transparente.

APÉNDICE

I. En lo que atañe a la identificación, en el Plan de Arreglo (informe S/21360 de 18 de junio de 1990) se indica lo siguiente:

Párrafo 25

"Con objeto de facilitar la elaboración del censo de la población saharauí, el Secretario General establecerá, en consulta con el Presidente en funciones de la OUA, una Comisión de Identificación encargada de examinar detenida y escrupulosamente el censo de 1974 y de actualizarlo."

Párrafo 27:

"La Comisión de Identificación de la población saharauí tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar detenidamente el censo efectuado por las autoridades españolas en el Territorio en 1974 y actualizarlo;
- b) Calcular el crecimiento real de la población saharauí en el período comprendido entre la fecha del censo mencionado y la fecha de organización del referéndum, teniendo en cuenta los elementos siguientes:
 - i) Nacimientos y muertes;
 - ii) Desplazamientos de la población saharauí."

II. Desde la entrada en vigor de la cesación del fuego, en septiembre de 1991, Marruecos procedió, en violación de las condiciones de los párrafos 71 y 72 del Plan de Arreglo, a la transferencia de decenas de miles de ciudadanos marroquíes al Sáhara Occidental a fin de incluirlos en el proceso de identificación.

A pesar de este nuevo hecho consumado, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Pérez de Cuéllar, puso en vigor nuevos criterios para determinar el derecho a participar en el referéndum que pasaban por alto el marco definido por el propio Plan de Arreglo (informe S/23299, de 19 de diciembre de 1991).

Estos son los cinco nuevos criterios:

- 1) Personas cuyos nombres figuren en la lista revisada correspondiente al censo de 1974;
- 2) Personas que residían en el Territorio como miembros de una tribu saharauí cuando se levantó el censo de 1974 pero que no pudieron ser inscritas;
- 3) Miembros de la familia inmediata de esos dos primeros grupos (padre, madre e hijos);
- 4) Hijos de padres saharauís nacidos en el Territorio;

5) Miembros de tribus saharauis que pertenezcan al Territorio, siempre que hayan residido en él por un período de seis años consecutivos o por un período intermitente de 12 años con anterioridad al 1º de diciembre de 1974.

Para la aplicación de esos criterios, el informe del Secretario General dejaba claro en el párrafo 21 lo siguiente: "Cuando aplique estas instrucciones, la Comisión deberá tener presente ante todo que en el proceso de identificación el factor determinante del derecho a participar en el referéndum es el hecho de formar parte de un grupo familiar (subfracción de una tribu) del Territorio, lo que pueden atestiguar los jeques y los notables de un grupo familiar".

El informe de diciembre de 1991 constituía una clara violación del plan de paz inicial y obviamente se adaptaba a los deseos de Marruecos.

Mientras que la operación de identificación debía haberse ocupado solamente de las 74.902 personas incluidas en el censo de 1974 y unos pocos cientos de personas que habían cumplido los 18 años para la fecha del referéndum (febrero de 1992), los nuevos criterios, especialmente el cuarto y el quinto, abrieron las puertas a la identificación de decenas de miles de personas nuevas procedentes de Marruecos. Las autoridades marroquíes afirmaron que esas personas eran "de origen saharauí" y que podían "demostrarlo" mediante el testimonio oral de un jeque. Sea; pero, ¿quiénes son los jeques? ¿Cuáles son las subfracciones pertenecientes al Territorio?

III. El período comprendido entre diciembre de 1991 y junio de 1993 se reservó para la interpretación de los criterios. Este proceso llevó a la denominada "solución de transacción presentada por el Secretario General" (informe S/26185, de 28 de julio de 1993).

En ese texto, además de reafirmar los cinco criterios, el Secretario General afirmó lo siguiente:

a) Una subfracción perteneciente al Territorio es una subfracción incluida en el censo levantado por las autoridades españolas. Esta interpretación procedía de un documento oficial de Marruecos. No obstante, la pertenencia de cualquier solicitante a una subfracción incluida en el censo de 1974 es uno de los requisitos para su identificación;

b) En relación con los medios de prueba, "con carácter excepcional, en caso de que el interesado no esté en posesión de los documentos necesarios o disponga de documentos españoles incompletos o insuficientes, la Comisión de Identificación podrá juzgar si tiene derecho a votar teniendo en cuenta el testimonio de los jefes de tribu (jeques)";

c) En relación con los jeques, "los jeques de las subfracciones saharauis incluidas en el censo de 1974 serán los únicos habilitados para prestar testimonio ante la Comisión de Identificación ...".

IV. A pesar de sus reservas, expresadas públicamente, el Frente POLISARIO accedió a cooperar sobre la base de la solución de transacción presentada por el Secretario General. La Comisión de Identificación comenzó sus tareas en agosto de 1994 y, desde entonces hasta diciembre de 1995, ha identificado a unas

62.000 personas (40.000 en los territorios ocupados y 22.000 en los campamentos de refugiados saharauis). Desde entonces, la operación se ha interrumpido.

En esta etapa es necesario tomar nota de los siguientes datos:

a) En el censo de 1974 se clasifica a las tribus por orden alfabético (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J).

Las primeras siete tribus (A a G) se subdividen en subfracciones (A11 a A62; B11 a B81; C11 a C35; D11 a D22; E11 a E21; F11 a F51; G11 a G61).

No obstante, las tribus H, I y J no se clasifican en subfracciones, lo que hace imposible identificarlas mediante la fórmula de avenencia del Secretario General. Por ejemplo, H41, H61 y J51-52 son grupos de tribus (H41 está compuesto por un número no determinado de tribus, H61 por más de 17 tribus y J-51-52 por cerca de 62 tribus). Una vez más, se plantea el problema de las subfracciones y los jeques.

b) El número de personas que ya han presentado solicitudes asciende a 242.000. El número de personas contadas en el censo de 1974, y que aún están vivas, es de 61.000. Cabe señalar que en los diferentes censos efectuados por las autoridades coloniales españolas en el territorio durante más de un siglo se registraron las siguientes cifras:

24.563 habitantes en 1955

33.439 en 1963

37.500 en 1964

54.178 en 1965

59.777 en 1970

74.902 en 1974

c) Marruecos ha presentado 181.000 solicitudes de un total de 242.000. De ese número, 100.000 personas todavía viven en Marruecos. Según las reclamaciones de Marruecos, estos denominados saharauis fueron expulsados por las autoridades españolas durante la dominación colonial en el entonces Sáhara Español. Sobre esa base no se comprende por qué todos estos presuntos saharauis todavía no han regresado a su patria tras la retirada de los españoles del territorio y posteriormente a la anexión por Marruecos.

Además, 110.000 solicitudes de marroquíes provienen de las tribus o los grupos tribales H, I y J. Es preciso recordar que el número total de personas de esas tribus que fueron contadas en el censo de 1974 es de unas 8.000 (el 14% del censo). En la actualidad han llegado a representar el 45% de todos los solicitantes, lo que sobrepasa cualquier actualización lógica del censo de 1974. Esta extraña situación se aplica también al grupo H61, que originalmente incluía 536 personas que fueron contadas en el censo realizado por España. El mismo grupo ha presentado las solicitudes de 56.000 personas, de las cuales 46.000 siguen viviendo en Marruecos.

d) Marruecos ha rechazado la solución de avenencia propuesta por el Representante Especial interino y el Secretario General acerca de la identificación de determinados grupos sobre los que existen dudas (H41, H61, J51-52) sobre la base de "un documento expedido por las autoridades competentes dentro de las fronteras del territorio reconocidas internacionalmente antes de 1974" (carta dirigida al Consejo de Seguridad, documento S/1995/924).

V. De lo expuesto, parece deducirse que Marruecos busca el apoyo de la comunidad internacional en su intención de desviar el proceso de su objetivo original (la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental) hacia un simple plebiscito de los nacionales de Marruecos.

Marruecos, que originalmente se comprometió a respetar el principio mencionado, más tarde lo abandonó y, lo que es peor aún, utilizó el veto para impedir que las Naciones Unidas continuaran con el proceso de identificación de manera transparente e imparcial, según lo estipulado por el Secretario General en el párrafo 16 de su informe de enero de 1996 (S/1996/43): "Se convino en que la Comisión dispondría lo necesario para dar a conocer a ambas partes, en un formato conveniente, la lista de los solicitantes que hasta el momento se había determinado que podían votar, así como la lista de los solicitantes que aún no se habían identificado".

Cuadro explicativo de las solicitudes de participación en el Referéndum

	Total	Sáhara Occidental (zonas ocupadas)	Saharais en las zonas liberadas y los campamentos de refugiados	Marruecos	Mauritania	Aumento con respecto al censo de 1974
Total de solicitantes	242 000	85 140	42 300	98 371	16 189	181 000 (296,72%)
de los cuales estaban incluidos en el censo de 1974	61 000	28 000	27 000	1 000	5 000	
Solicitantes pertenecientes a las subfracciones de las tribus A, B, C, D, E, F y G	131 738	47 754	38 252	37 869	7 863	78 638 (148,07%)
de los cuales estaban incluidos en el censo de 1974	53 100	22 800	25 700	580	4 020	
Solicitantes pertenecientes a los grupos tribales H41, H61 y J51 y 52	76 472	17 786	1 706	53 590	3 390	74 272 (2 921,45%)
de los cuales estaban incluidos en el censo de 1974	2 200	1 200	200	50	750	
Solicitantes pertenecientes a otras tribus (H, I y J)	43 790	19 600	2 342	16 912	4 936	38 082 (668,38%)
de los cuales estaban incluidos en el censo de 1974	5 708	4 000	1 100	378	230	
